



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-156-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literal m,) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de: "m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que con oficio SC-AVC-2024-043 el concejal Alex Valladares, dentro de sus atribuciones de fiscalización contempladas en los artículos 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 y 75 de





la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, solicitó con oficio SC-AVC-2024-035 de fecha 17 de julio de 2024, se remita la información referente al número de funcionarios desvinculados, liquidaciones correspondientes; sin que hasta el momento se haya dado atención;

- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el concejal Alex Valladares, a fin de que se remita a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico para que se realice el proceso de fiscalización pertinente, y que todo lo que reciba sobre el tema pase a la comisión citada, la misma que deberá investigar y transparentar la información requerida, para lo cual deberá presentar un informe al seno del Concejo Municipal en un plazo de 30 días;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **13 de agosto de 2024**, visto el contenido del oficio SC-AVC-2024-043 (FW 49114)

RESUELVE:

Remitir el oficio SC-AVC-2024-043 a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico para que se realice el proceso de fiscalización pertinente, y que todo lo que reciba sobre el tema pase a la comisión citada, la misma que deberá investigar y transparentar la información requerida, para lo cual deberá presentar un informe al seno del Concejo Municipal en un plazo de 30 días.- **Lo certifico.**- Ambato, 19 de agosto de 2024.- **Notifíquese.**

Lourdes Alta Lima

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Of. SC-AVC-2024-043 y adjunto

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-08-16

Fecha de aprobación: 2024-08-16





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-925

FW: 49114

Ambato, 19 de agosto del 2024

Señor/a

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO
ESTRATEGICO**

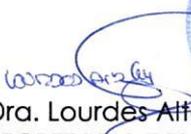
Presente.-

De mi consideración:

Con un atento saludo por medio del presente remito la Resolución de Concejo RC-156-2024 del 13 de agosto de 2024, misma que da atención al oficio SC-ACV-2024-043 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, para que se dé el trámite respectivo

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alfa Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sandra M.

ANEXO 2 HOJAS

C.C. Alcaldía

Desarrollo Institucional

